

SER
VEL

Servicio
Electoral de Chile



GUÍA DEL ESTUDIANTE
ENSEÑANZA MEDIA

**FINANCIAMIENTO A PARTIDOS
Y CANDIDATOS POLÍTICOS**

SER
VEL



Educando
para la
participación

NOMBRE: _____

Observa la siguiente caricatura y responde la pregunta.



Condorito sueña con ser elegido Presidente de la República, pero lamentablemente a pesar de cumplir con todos los requisitos y atributos que se requieren, no cuenta con dinero para financiar su campaña política. Tampoco tiene una red de contactos y auspiciadores que le puedan realizar aportes. Por lo tanto, las posibilidades de que sea Presidente sin recursos y realizar una campaña de propaganda electoral, son bastante menos en comparación con un candidato que tiene un gran financiamiento.

¿CUÁL SERÍA LA SOLUCIÓN PARA QUE CONDORITO PUEDA TENER EL MISMO DERECHO DE PARTICIPAR EN POLÍTICA QUE CUALQUIER OTRO CANDIDATO QUE SÍ CUENTA CON MEDIOS PARA FINANCIAR SU CAMPAÑA?

FINANCIAMIENTO POLÍTICO

El financiamiento político es una materia particularmente importante, por que si bien requiere considerar medidas anticorrupción que eviten la mala relación entre el dinero y la política, también debe garantizar el derecho a elegir y ser elegido, que está garantizado en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Es deber de los Estados garantizar la participación de las personas de manera igualitaria en el gobierno de su país, de tal manera que éste también debe hacerse cargo de financiar la política, ya que hay razones de principio y prácticas para ello.

El financiamiento público tenemos que mirarlo como una manera de ir rompiendo trabas que impiden que las personas que tienen capacidades, aptitudes y vocación de servicio público puedan dedicarse a la tarea política.

¿Cómo se financian los partidos políticos?

El Estado, a través del Servicio Electoral, otorga a los partidos aportes trimestrales para su funcionamiento, la adquisición o arrendamiento de inmuebles, el pago de deudas, el desarrollo de actividades de formación cívica de los ciudadanos, la preparación de candidatos, la formación de militantes, la elaboración de estudios, el diseño de políticas públicas, la difusión de sus principios e ideas, la investigación, el fomento a la participación femenina y de los jóvenes en la política, entre otras tareas propias de su quehacer. Al menos un diez por ciento del total aportado a cada partido, deberá utilizarse para fomentar la participación política de las mujeres.

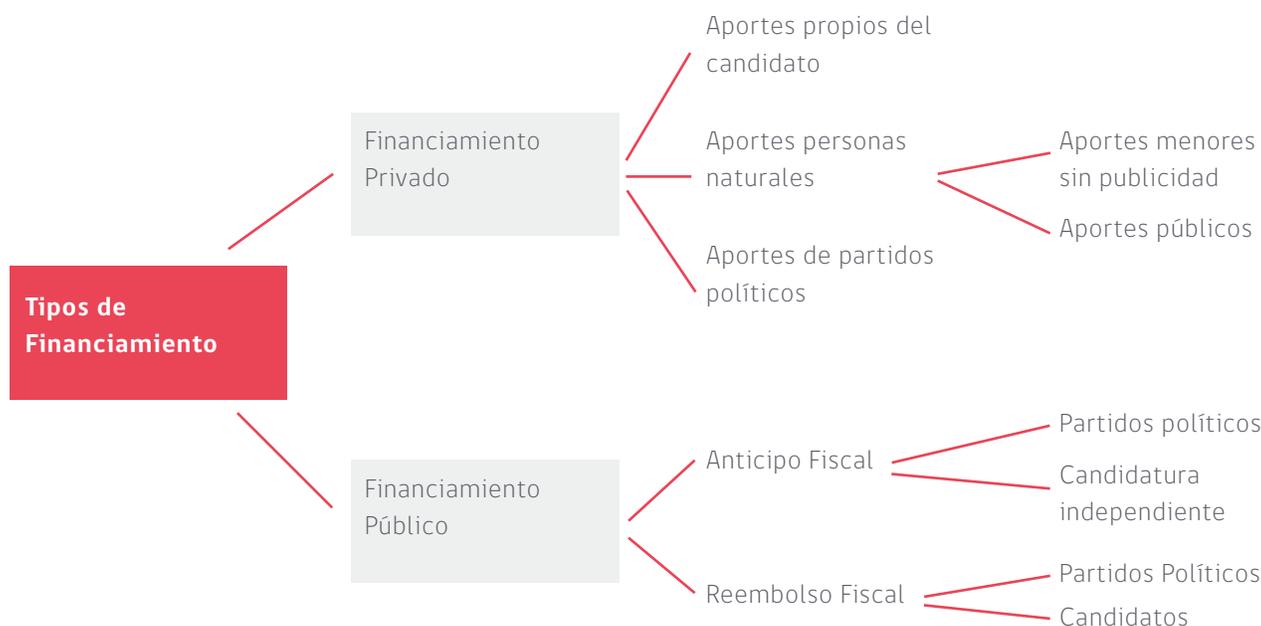
El pago a cada partido se calcula multiplicando 0,04 unidades de fomento por el número de votos que lograron los candidatos de la colectividad y los independientes asociados al partido en la última elección de diputados.

¿Pueden las personas hacer aportes a los partidos?

Cada persona natural (ser humano), si no está afiliada a partidos, puede aportar un máximo de 300 unidades de fomento al año a las colectividades. Si estuviera afiliada, puede aportar hasta 500 unidades de fomento al partido al que pertenece.

¿Pueden aportar las empresas a los partidos?

No, no se permite el aporte de las personas jurídicas, como empresas, organizaciones, sindicatos, etc. Los partidos pueden también hacer inversiones y negocios inmobiliarios, pero la legislación pone límites a esas actividades.



GASTO ELECTORAL

Se entiende por gasto electoral todo desembolso o contribución estimable en dinero, efectuado por el candidato, precandidato, un partido político o un tercero a su favor, con ocasión y a propósito de actos electorales.

EJEMPLOS DE GASTO ELECTORAL

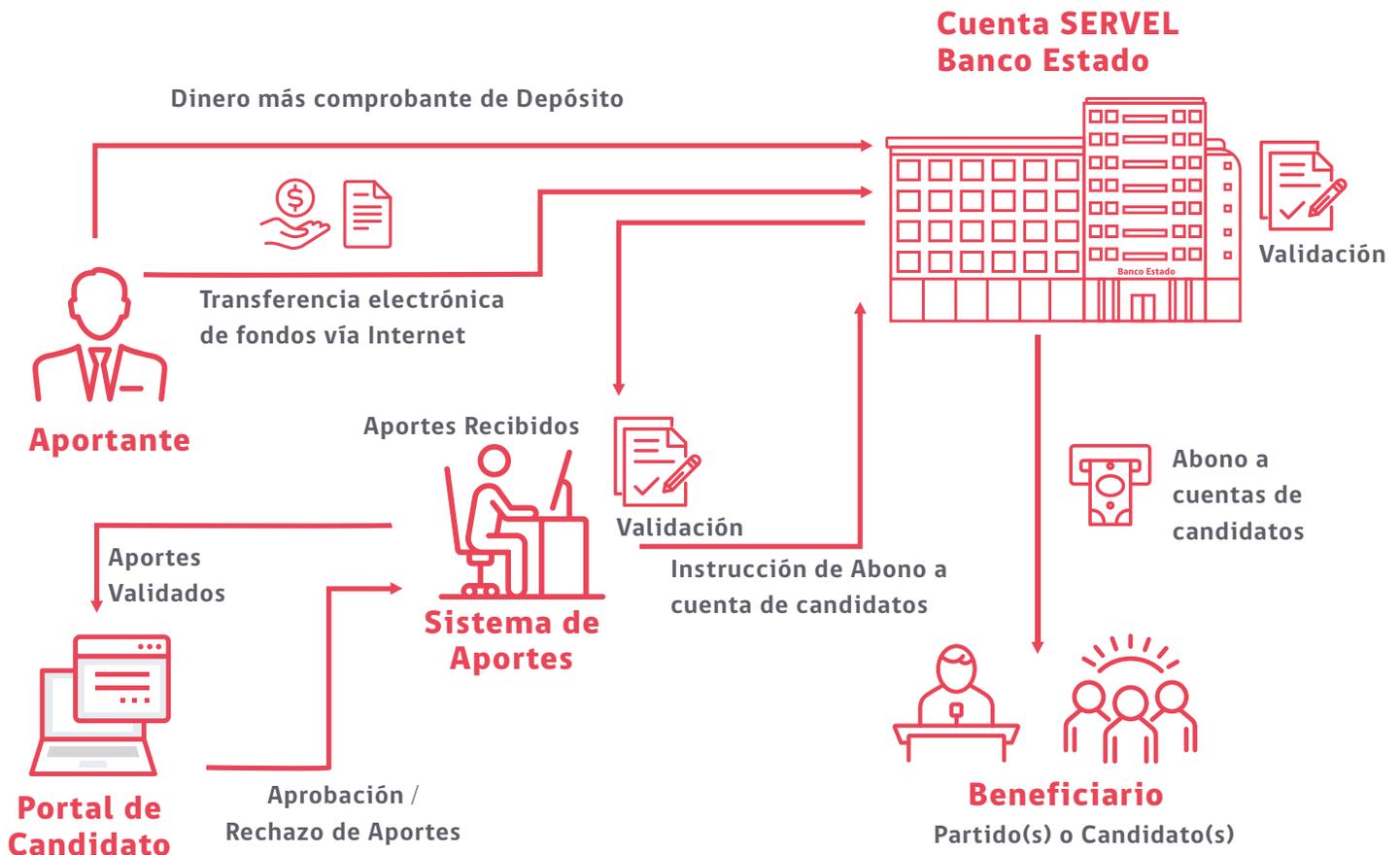
Propaganda Electoral	Servicios Prestados a la Candidatura
Desplazamiento	Comisiones Bancarias
Arriendos de bienes muebles e inmuebles	Créditos con Instituciones Financieras
Encuesta de Materia Electoral	Gastos Menores
Valorizaciones de Especies	Trabajos Voluntarios, Brigadista y Vehículos

Artículo 3º.- Para la determinación de los gastos electorales, se entenderá por período de campaña electoral aquél comprendido entre el día que vena el plazo para declarar candidaturas y el día de la elección respectiva.

SISTEMA DE RECEPCIÓN DE APORTES(ART.16 LEY 19.884)

Los aportes en dinero para financiamiento de campaña electoral, deberán efectuarse únicamente a través del Sistema de Recepción de Aportes del Servicio Electoral, por medio de transferencia electrónica o depósito bancario y, salvo los aportes menores sin publicidad, la identificación de los aportantes será pública.

LOS APORTES QUE SOBREPASEN LOS MÁXIMOS PERMITIDOS SERÁN DEVUELTOS AL APORTANTE.



Los candidatos y partidos políticos, para recibir los aportes aludidos, por medio del Sistema de Recepción de Aportes, deberán autorizar al momento de la declaración de las candidaturas, al Director del Servicio Electoral a abrir una cuenta bancaria única a su nombre y cargo, así como para tomar conocimiento, en cualquier momento y a su sólo requerimiento, de todos y cada uno de los movimientos que esta cuenta registre.

Esta cuenta bancaria electoral, tendrá como objeto exclusivo recibir los aportes de campaña canalizados a través del Servicio Electoral, mediante el sistema mencionado y, con cargo a tales fondos cubrir los gastos electorales.

¿Quiénes pueden realizar aportes?	¿Quiénes NO pueden realizar aportes?
Personas naturales que hayan cumplido 18 años de edad al momento de realizar el aporte.	Personas naturales que tengan nacionalidad extranjera y residan en el extranjero.
Sean de nacionalidad chilena o, nacionalidad extranjera habilitados legalmente para ejercer en Chile el derecho a sufragio.	Personas Jurídicas de Derecho Público o Privado, con excepción de los que realicen los Partidos Político (art 26)
Los partidos políticos.	Los Consejeros del Servicio Electoral y sus funcionarios directivos.

Los aportes en dinero: Sólo pueden ser recaudados mediante el Sistema de Recepción de Aportes del Servicio Electoral, y únicamente durante el periodo de campaña electoral.

Los aportes estimables o avaluables en dinero: son aquellas contribuciones, que no implican transferencia de dinero, que se efectúen a un candidato(a) o partido político, sea que se materialice bajo la forma de un mutuo, donación, comodato o cualquier acto o contrato a título gratuito, que se encuentre destinado a financiar campañas electorales

TIPOS DE APORTES

Aportes personales del Candidato: Son aquellos aportes constituidos por el propio patrimonio de candidato, tales como sueldos, asignaciones, u honorarios que perciba de cualquier actividad lícita, pensiones, créditos obtenidos, retiros de capital o intereses de fondos mutuos o depósitos a plazo, entre otros.

Aportes de Personas Naturales: Los aportes de personas naturales, se refiere a aportes realizados por personas distintas al candidato. Existen 2 tipos de aportes de personas Naturales, aporte con publicidad y aporte menor sin publicidad.

Aportes de partidos políticos: Los partidos políticos pueden aportar a las campañas de sus respectivos candidatos hasta el límite de sus gastos electorales, el cual equivale a 1/3 de la suma total de los gastos electorales permitidos a sus candidatos, incluidos los independientes que vayan en pacto o subpacto con él.

El aporte puede ser en dinero o en especies. El aporte que puede reunir cada candidato, tiene como tope, el límite de gasto electoral, luego es el Servicio Electoral, quien fiscaliza el cumplimiento de lo anterior.

La norma establece que se presumirá que el pago de los gastos electorales, efectuado directa o indirectamente a través de terceras personas, constituye aporte de campaña electoral sujeto a las mismas restricciones señaladas anteriormente.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO

El Estado efectúa un aporte fiscal inicial a los partidos que presenten candidatos y a candidatos independientes fuera de pacto, el cual es transferido a las cuentas corrientes y cuentas bancarias respectivamente, al comienzo del periodo de campaña electoral, y al concluir las elecciones se determina su aporte fiscal definitivo, calculado en función de la cantidad de votos que hubiere logrado efectivamente en la elección, luego de lo cual se hace un balance entre ambos aportes y se determina si tiene derecho a un reembolso mayor o si solo se queda con lo que ya se le entregó a título de anticipo.

Los pagos se pueden clasificar, de la siguiente forma:

- Pagos a Partido Político que participó en la elección de igual naturaleza anterior.
- Pagos a Partido Político que no participó en la elección de igual naturaleza anterior.
- Pagos a Candidatos Independientes fuera de Pacto.

CALCULO DEL PAGO ART. 15

FORMULA: $0,02 \times 26.319,91 \text{ (UF)} \times \text{N}^\circ \text{ VOTOS ELECCIÓN ANTERIOR DE IGUAL NATURALEZA}$

REEMBOLSOS

Finalizado el proceso electoral, y rendidas las cuentas de ingresos y gastos electorales, el Fisco reembolsará a los candidatos, a los candidatos independientes que no estuvieren incluidos en un pacto o subpacto y a los partidos, los gastos electorales en que hubieren incurrido durante la campaña.

Los Reembolsos pueden ser clasificados, de acuerdo al beneficiario en:

- Reembolso a partidos políticos
- Reembolso a candidatos y candidatos independientes

Consideraciones de los reembolsos:

- Sólo serán reembolsados los gastos que no hayan sido financiados por otro tipo de aportes, y deberán ser acreditados mediante facturas o boletas de honorarios, pendientes de pago.
- Serán condiciones esenciales para el envío de la autorización de pago por parte del Servicio Electoral:

La cuenta se encuentre debidamente aprobada.
Los resultados de la elección se encuentren calificados.

Partidos Políticos:

El Servicio Electoral determinará si la suma recibida por los partidos políticos, por concepto de anticipo fiscal, excedió de la cantidad que resulte de multiplicar por quince milésimas de unidad de fomento, el número de sufragios obtenidos por ellos en la respectiva elección.

Candidatos:

El Servicio Electoral autorizará la devolución de los gastos en que hubieren incurrido los candidatos por una suma que no podrá exceder del equivalente, en pesos, **a cuatro centésimos de unidad de fomento, multiplicado por el número de sufragios obtenidos** en la respectiva elección.

Requisitos para el reembolso

- Que los gastos de campaña electoral no hayan sido financiados por otro tipo de aportes.
- Que la cuenta general de ingresos y gastos electorales haya sido aprobada.
- Que dichos gastos sean acreditados sólo con facturas o boletas de honorarios, pendientes de pago.

¿POR QUÉ REGULAR EL FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS?

- Regular el financiamiento electoral es una materia de gran sensibilidad en nuestro sistema político; la relación entre el dinero y la política
- La institucionalidad política puede verse seriamente deteriorada por la influencia muchas veces desmedida del dinero
- No se trata de abominar del financiamiento político, sino de reconocer que la forma en que éste y la actividad política se relacionan, puede dar origen a situaciones que escapen de las formas éticamente correctas, tanto por la acción de quién financia como de quién es financiado
- Ello obliga, para asegurar el normal desarrollo de nuestra vida cívica, a poner atención a esta relación, regulándola adecuadamente.

EFFECTOS RELACIÓN DINERO Y POLÍTICA

Desigualdad en las reglas del juego: el riesgo de que las grandes sumas de dinero en la política otorguen una ventaja indebida frente a otros y limiten la competencia.

Acceso desigual a los cargos políticos: el riesgo de que ciertos sectores de la población carentes de dinero se vean impedidos de postularse a cargos políticos u obtengan una representación significativa.

Políticos “influenciables”: el riesgo de que los donantes controlen a los políticos que financian y dibujen un sistema a su favor

Corrupción política: el riesgo de que el dinero ilícito corrompa el sistema y socave el Estado de Derecho.

MÁS GRAVE AMENAZA AL DESARROLLO DEMOCRÁTICO Y ECONÓMICO

TALLER: DISCUSIÓN DE RESPUESTAS CIRCULARES

• En grupos de trabajo, reflexionaran en torno a algunas interrogantes y controversias relacionadas con la importancia del financiamiento público para los candidatos y partidos políticos.

• La discusión e intercambio de opiniones será de forma democrática, en forma circular, por turno, secuencial, y con una asignación de tiempo igualitaria para cada integrante del grupo.

• El alumno que comienza con la ronda de opinión, debe focalizarse en la pregunta y la controversia que genera, dar su opinión al respecto para que pueda continuar el próximo compañero.

• El comentario no necesariamente debe coincidir con la opinión del compañero anterior, sino que también puede expresar una opinión contraria o en desacuerdo.

• Si un alumno no tiene una opinión definida aún, puede comentar o hacer observaciones sobre lo que han señalado sus compañeros anteriormente.

• Se debe escoger a un integrante del grupo para que pueda sintetizar las principales opiniones y/o argumentados presentados por los compañeros para poder ser sociabilizado con el resto del curso.

• A través de un plenario, cada grupo expone su síntesis, identificando los puntos en común.



¿DE QUÉ FORMA EL ESTADO PUEDE EVITAR LA CORRUPCIÓN Y LA MALA RELACIÓN ENTRE EL DINERO Y LA POLÍTICA?

Comprueba lo que has aprendido con este **ROSCOPASAPALABRAS** de Financiamiento de la actividad política en Chile.



**HAZ CLIC AQUÍ
SI ES DIGITAL**



**ESCANEA TU CÓDIGO
QR SI ES IMPRESO**